



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2016-01609-00

Se observa que en el proveído calendado 01 de marzo de 2021 [05AutoSeguirAdelante201601609] por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución en la demanda principal se incurrió en error en el numeral primero de la parte considerativa al señalar "*se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero 1º Por las sumas de **6.165.400.00., \$6.165.400.00., \$6.165.400.00., \$6.165.400.00., \$6.165.400.00.**, correspondientes a los valores de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo a octubre de 2016*". Por cuanto allí falto relacionar un canon de arrendamiento, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 01 de marzo de 2021 [05AutoSeguirAdelante201601609], en el sentido indicar que, en el numeral primero de la parte considerativa lo correcto es: **1º** Por las sumas de **\$6.165.400.00., \$6.165.400.00., \$6.165.400.00., \$6.165.400.00., \$6.165.400.00.** correspondientes a los valores de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo a octubre de 2016, en su orden, contenidos en el contrato de arrendamiento allegado como base de recaudo.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **7289e8d06ca4bd1e6e95c1c81753f8ddd15d047e4d445adb0007caa80a4830e3**

Documento generado en 01/03/2022 08:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>